



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIAZ DE LEÓN
CENTENARIO 1858-2018



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Asunto: Se remite iniciativa

DIP. MONICA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
14 MAR. 2019	
RECIBE <u>Luzmila Fez</u>	
FIRMA <u>[Firma]</u>	HORA <u>13:54</u>
PRESENTA <u>Dip. Karina Ivette</u>	FOJAS <u>9</u>

Los que suscribimos KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO, MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRIGUEZ, GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR, PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN, MÓNICA BECERRA MORENO, PATRICIA GARCÍA GARCÍA, CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN, JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LÉÓN, DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRÍQUE GARCÍA LÓPEZ, JORGE SAUCEDO GAYTÁN, SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ, JOSE MANUEL VELASCO SERNA y ALEJANDRO SERRANO ALMANZA, en nuestro carácter de Legisladores miembros de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes e integrantes del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, misma que se sustenta en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

La reconstrucción del tejido social es una tarea impostergable que sólo puede llevarse a cabo con el esfuerzo conjunto de todos los sectores de la sociedad; el Bien Común por el que trabajamos, implica generar las condiciones necesarias para que toda persona pueda desarrollarse plena, libre y responsablemente.

Aguascalientes, como Entidad Federativa, goza de condiciones favorables que la mayoría de las entidades restantes del país, sin embargo no podemos dejar de reconocer que aún existen amplias brechas de desigualdad social que debemos reducir, aunado a los muchos retos que enfrenta una sociedad que está en pleno crecimiento.

Aguascalientes, es una sociedad imperantemente joven, nuestra población se concentra entre los diez y los treinta y cuatro años de edad, sin embargo nuestra pirámide población se invierte de una manera muy rápida; de acuerdo a la Encuesta Intercensal de INEGI 2015, en el Estado de Aguascalientes, el 8.66% de la población (113,718 personas) tenía 60 años de edad o más, sin embargo, estimaciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO, señalan que para el año 2022 habrá poco más de 142,000 Adultos Mayores, es decir, aproximadamente 30,000 personas más en tan sólo siete años; por lo cual es de vital importancia el dotar de políticas públicas de largo plazo que permitan brindar de buenas condiciones y servicios dignos a nuestros habitantes en cualquier etapa de su vida, como lo son en la educación, la salud, el trabajo, la seguridad, entre otras.

Los adultos mayores en México se encuentran en una de las situaciones de mayor vulnerabilidad, como señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

SECRETARIO GENERAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

"...el proceso de envejecimiento en el país se distingue por un claro sesgo de género y la prevalencia de la inequidad social. Como lo muestran los altos niveles de analfabetismo, factores como la escasa educación formal que recibieron tanto hombres como mujeres de 60 años o más; la precariedad en las condiciones de su vivienda, y las características de su inserción laboral (donde los ingresos percibidos por trabajo son claramente inferiores respecto a lo que reciben otros grupos de edad), entre otros, se hacen aún más notorios cuando el adulto mayor muestra alguna discapacidad, o bien cuando es hablante de lengua indígena".

La realidad que se desprende para México debido a los datos actuales y las proyecciones a futuro, es que los adultos mayores no podrán acceder a la mayoría de los servicios y atención que requieren, por la carencia en ingresos y la falta de seguridad social, siendo un universo de población que requerirá atención especializada de los sectores social y privado.

El desarrollo integral de la persona, desde su niñez hasta su vejez sin importar su condición de género, es una tarea permanente y que no puede tener descanso, ni decisiones laxas, razón por la cual, es preciso contar con los instrumentos normativos que pueda garantizar los elementos indispensables para su buen desarrollo y convivencia en comunidad.

Estamos convencidos que debemos ser promotores de la familia como el espacio propicio, insustituible e idóneo para el óptimo crecimiento de la persona y como el núcleo de la sociedad, por lo que debe contribuirse a su fortalecimiento y consolidación.

Frente a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los adultos mayores se han presentado diversas políticas públicas que buscan protegerlos de las principales carencias que



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



UNIDAD DE ACCIÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

los aquejan como son: pobreza, salud, empleo, dependencia económica, acceso a la infraestructura pública y esparcimiento, etc.

En el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática nos encontramos convencidos de que para poder aspirar a las mejores condiciones sociales, debemos centrar nuestros esfuerzos de pensamiento y acción en la persona humana como protagonista y destinatario de las políticas públicas emprendidas por los distintos entes de gobiernos, establecer como una prioridad el fortalecimiento de la política social del Estado mexicano, que reconstruya el tejido y el pacto social con los ciudadanos, con las clases populares excluidas de todo beneficio del desarrollo, y que hoy, dicha responsabilidad exige fortalecer sin restricciones los apoyos del Estado a las clases más necesitadas.

Se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el de la presente iniciativa:

LEY PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>ARTÍCULO 5º.- La presente Ley reconoce como derechos de las personas adultas mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:</p> <p>I. a la V. ... VI. De la asistencia social: A) al F) ...</p>	<p>ARTÍCULO 5º.- La presente Ley reconoce como derechos de las personas adultas mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:</p> <p>I. a la V. ... VI. De la asistencia social: A) al F) ... <u>G) A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.</u></p> <p>VII. ...</p>



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



JOSÉ MARÍA
DÍAZ DE LEÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER EJECUTIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

<p>VII. ...</p>	
<p>ARTÍCULO 8°.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, deberá instituir acciones y programas de previsión, prevención y provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores y dar preferencia a las que están en situación de riesgo o desamparo.</p>	<p>ARTÍCULO 8°.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, deberá instituir acciones y programas de previsión, prevención y provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores y dar preferencia a las que están en situación de riesgo o desamparo.</p> <p><u>Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.</u></p>
<p>ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I. a la VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p><u>VIII. Promover e impulsar en coordinación con la Federación y el Estado, de acuerdo a su disposición presupuestaria, la creación de centros o estancias de atención geriátrica, donde se procure el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores a fin de que alcancen niveles de bienestar y alta calidad de vida, reduciendo las desigualdades extremas y asegurando sus necesidades básicas, para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en un entorno social incluyente para el desarrollo comunitario, económico y social.</u></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



BENITO JUÁREZ
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO- Se ADICIONA el inciso "G" al Artículo 5, un Segundo Párrafo al Artículo 8, y la fracción VIII al Artículo 18 de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5°.- La presente Ley reconoce como derechos de las personas adultas mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:

I. a la V. ...

VI. De la asistencia social:

A) al F) ...

G) A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VII. ...

ARTÍCULO 8°.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, deberá instituir acciones y programas de previsión, prevención y provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores y dar preferencia a las que están en situación de riesgo o desamparo.

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Ayuntamientos:



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



BENITO JUÁREZ
DÍAZ DE LEÓN



ESTADOS LIBRE Y SOBERANOS
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

I. a la VII. ...

VIII. Promover e impulsar en coordinación con la Federación y el Estado, de acuerdo a su disposición presupuestaria, la creación de centros o estancias de atención geriátrica, donde se procure el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores a fin de que alcancen niveles de bienestar y alta calidad de vida, reduciendo las desigualdades extremas y asegurando sus necesidades básicas, para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en un entorno social incluyente para el desarrollo comunitario, económico y social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO

AGUASCALIENTES, AGS. A 14 DE MARZO DE 2019.

ATENTAMENTE

DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DIÁZ DE LEÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER EJECUTIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. DENNIS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. MDNICA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. SALVADOR PÉREZ SANCHEZ
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA
BELTRÁN
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. JOSE MANUEL VELASCO SERNA
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. MONICA BECERRA MORENO
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. PALOMA CECILIA AMEZQUITA
CARREÓN
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DE TENES
DÍAZ DE LEÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN

Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD

La presente hoja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONA el inciso "G" al Artículo 5, un Segundo Párrafo al Artículo 8, y la fracción VIII al Artículo 18 de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes.